ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO FDLCH-289-2025 (133452)

No. CONTRATO	FDLCH-289-2025 (133452)
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL SEN COFESCO
IDENTIFICACIÓN	901.973.141-3
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR Y FORTAL UNIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR RURAL DE LOCALIDAD DE CHAPINERO DE ACUERDO CON EL PROY 2500 CHAPINERO EMPRENDE CON PROPÓSITO: TRANSFO VIDAS Y NEGOCIOS LOCALES
VALOR DEL CONTRATO	$ 549.160.092
PLAZO	7 MESES
FECHA DE INICIO	12/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11/03/2026
ADICIÓN Y PRORROGA 1	No aplica.
ADICIÓN Y PRORROGA 2	No aplica.
SUSPENSIÓN No. 1	Diez (10) de diciembre de 2025 al dieciocho (18) de enero de 2026.
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN:	Un (01) mes y diez (10) días calendario
FECHA DE REINICIO:	Diecinueve (19) de enero de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	21/04/26

En Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron la señora **CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ**, Alcaldesa Local de Chapinero, y el contratista **UNION TEMPORAL SEN COFESCO** identificado con NIT No. 901.973.141-3, representado legalmente por **KAREN KATHERINE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con C.C 40.342.534, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión No. 1 del Contrato No. FDLCH-289-2025 (133452) debido a que, por los motivos expuestos en la solicitud de modificación contractual, el contratista solicita no llevar a cabo la ejecución del contrato durante el período comprendido entre el diez (10) de diciembre de 2025 y el dieciocho (18) de enero de 2026.

En consecuencia, se acuerda suspender la ejecución del contrato desde el diez (10) de diciembre de 2025 y el dieciocho (18) de enero de 2026, con la reanudación de las actividades programada para el diecinueve (19) de enero de 2026. La nueva fecha de terminación del contrato será el día veintiuno (21) de abril de 2026.

La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente de este y será publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

Debido a la suspensión, el contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la suspensión, dentro de los TRES (03) días calendario siguientes al reinicio del contrato y presentarlos a la entidad a través de la plataforma SECOP II.

El reinicio del contrato de referencia no requerirá suscripción de acta que así lo determine, entendiendo así que las fechas de suspensión y reinicio aquí suscritas son las aprobadas por las partes y bajo ese entendido el FDLCH reanudará el contrato a partir de la fecha estipulada.

Nota: La presente modificación contractual, se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de ***aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.***

Proyectó: Michael Stiven Méndez Castellanos - Contratista Contratación
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18